Núm. 1740
Fecha 2 de enero de 1974 - 4:15 P.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

Archivado
Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado
Por: María Vda. de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

ORDEN P-19
(Enmienda 4)

Asunto: Revisión temporera de los precios máximos de los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino

Tomando en consideración los costos de la materia prima utilizada en la elaboración de alimento de ave y ganado vacuno y porcino, así como recomendaciones hechas por el Departamento de Agricultura; el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha determinado que los precios cobrados por cualquier productor, distribuidor, mayorista, camionero o detallista no podrán exceder a los precios cobrados durante el período base (14 de enero de 1973) por mas de:

1-	Dairy 20%	$2,40
2-	Dairy 20% con Urea	2,12
3-	Dairy 18%	2.40
4-	Dairy 18% con Urea	2,12
5-	Horro	2.06
6-	Pollos	2.57
7-	Ponedoras y Reemplazos	2,69
8-	Cerdos	2.27

Vigencia:

Esta Orden será efectiva el 2 de enero de 1974, según la Orden Ejecutiva del Gobernador que la exime de los requisitos de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los efectos de su vigencia.

El original y cinco (5) copias de esta Orden en su versión en español y en inglés han sido radicadas en la Oficina del Secretario de Estado, según lo dispuesto por la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Federico Hernández Denton
Secretario

28 de diciembre de 1973